

manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo tercero del Decreto 2392/1972; proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer el derecho de dicha Cooperativa al señalado en su apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados; y de los previstos en su artículo octavo: proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las corporaciones locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación de referencia.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, de 14.389.518 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 2.877.903 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1978, para llevar a cabo la instalación de dicho Centro y para la obtención en la Delegación de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

7354 ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Aismalibar, S. A.» por Orden de 28 de febrero de 1975, en el sentido de incluir la importación de cátodos de cobre electrolítico.

Ilmo. Sr.: La firma «Aismalibar, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la importación de varilla y lingotes de cobre y la exportación de hilos, pletinas y cables de cobre, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de cátodos de cobre electrolítico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizando a «Aismalibar, S. A.», con domicilio en carretera de Ripollet, 1, Moncada-Reixach (Barcelona), por Orden ministerial de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el sentido de incluir la importación de cátodos de cobre electrolítico (P. A. 74.01.C).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cobre contenido en los hilos, pletinas o cables previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 103.093 kilogramos de cátodos de cobre electrolítico.

De dicha cantidad se considerarán pérdidas el 3 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la partida arancelaria 74.01.E.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de enero de 1978, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos, derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 28) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

7355 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de marzo de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	79,973	80,233
1 dólar canadiense	71,131	71,443
1 franco francés	16,894	16,967
1 libra esterlina	152,372	153,188
1 franco suizo	40,980	41,219
100 francos belgas	249,900	251,498
1 marco alemán	38,904	39,126
100 liras italianas	9,303	9,344
1 florin holandés	36,425	36,627
1 corona sueca	17,247	17,340
1 corona danesa	14,158	14,229
1 corona noruega	14,902	14,978
1 marco finlandés	19,047	19,155
100 chelines austriacos	539,192	544,817
100 escudos portugueses	195,198	196,794
100 yens japoneses	34,292	34,477

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

7356 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Paso superior que suprime al paso a nivel existente en el punto kilométrico 71/529 de la línea Utiel-Valencia», en término municipal de Ribarroja (Valencia).

Finalizado el plazo de la información pública, abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 28 de marzo de 1978 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situadas en el término municipal de Ribarroja (Valencia) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m ²)
1	«Regadíos y Energía de Valencia, S. A.»	3.026,25
2	Don Isidro March Salvador	1.304,25
3	Don Rafael Catalá Sapena	2.080
4	Don Jorge Catalá Noguera	988
5	Don Vicente Puigmoltó Rodríguez	25
6	Don Vicente Puigmoltó Rodríguez de Valcárcel y hermanos	170

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia), a las dieciséis treinta horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados, con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado a las fincas.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.